

Insértese para que sirva de notificación a la ejecutada Promociones Rosillo-Maldonado, S.L., actualmente en paradero desconocido, en el Boletín Oficial de la Provincia, el presente edicto para su publicación, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Motril, 22 de enero de 2013.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 807

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE JAEN

EDICTO

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 485/2012
 Negociado: AD
 Sobre: DESPIDO
 N.I.G.: 2305044S20120002012
 De: D. Manuel Torres Gutiérrez
 Contra: D^a. Juana María Rivera Serrano y FOGASA

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Jaén.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 485/2012, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de Manuel Torres Gutiérrez contra Juana María Rivera Serrano y FOGASA, en la que con fecha 18 de septiembre del 2012 se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

“Se estima la demanda interpuesta por D. Manuel Torres Gutiérrez contra la empresa Juana María Rivera Serrano; en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que ha sido objeto el actor y debo condenar a la empresa demandada a que opte en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido con abono de los salarios de tramitación a razón de 60 euros diarios desde la fecha del despido, 25-5-12, hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación, o a que se le abone una indemnización proporcionada a la antigüedad del trabajador, que asciende a 775,50 euros.

El abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Asimismo se estima la demanda promovida por D. Manuel Torres Gutiérrez contra la empresa Juana María Rivera Serrano, debo condenar a la citada empresa a que abone al actor 3.193,54 euros, más el diez por ciento de interés de mora.

Con absolución del FOGASA en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banesto de esta capital el importe total de la condena -cc 2046 0000 65 0485 12- y la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir -cc 2046 0000 67 0485 12-.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en forma a Juana María Rivera Serrano, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén, 10 de enero del 2013.- El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 781

AYUNTAMIENTO DE ALPUJARRA DE LA SIERRA (Granada)

Arrendamiento de finca rústica

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 21 de enero de 2013 se aprobó el Pliego de Condiciones que ha de regir la adjudicación mediante procedimiento abierto por concurso del arrendamiento de finca rústica de titularidad municipal, que comprende las parcelas 112 y 127 del polígono 13 del paraje “Los Molinos-Patiandres”

Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra

Organo de contratación: Alcalde

Objeto del contrato: Arrendamiento de finca rústica para cultivo

Duración del contrato: 5 años

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto, concurso

Presupuesto base de licitación:

Tipo de licitación al alza: 755 euros anuales

Presentación de proposiciones: En la Secretaría de este Ayuntamiento sito en Plaza Nueva nº 1 de Mecina Bombarón (18450) durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conteniendo la documentación especificada en el pliego de condiciones.

Apertura de proposiciones: En la casa consistorial a las 12,00 horas del miércoles siguiente una vez haya transcurrido el plazo de presentación de ofertas.

Publicidad del expediente: El Pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento de 8.00 a 14.00 horas y en la pagina web del Ayuntamiento: www.alpujarradelasierra.es

Modelo de proposición: El fijado en el pliego.

Alpujarra de la Sierra, 22 de enero de 2013.- El Alcalde, fdo.: José Antonio Gómez Gómez.

NUMERO 811

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Reglamento regulador de la Bolsa Social de Empleo del Ayuntamiento de Almuñécar (aprobación definitiva)

EDICTO

D^a Trinidad Herrera Lorente, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almuñécar,

HACE SABER: Que por resolución de esta Alcaldía núm. 208/2013, de fecha 23 de enero de 2013, se ha acordado lo que se transcribe íntegramente a continuación:

"En el "Boletín Oficial" de la Provincia núm. 240, de 14 de diciembre de 2012, se publicó anuncio con el fin de dar información pública y audiencia a los interesados del expediente tramitado para la aprobación del Reglamento regulador de la Bolsa Social de Empleo del Ayuntamiento de Almuñécar, el cual fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2012.

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días abierto a efectos de que los interesados pudieran formular las alegaciones y/o reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente aprobado el Reglamento regulador de la Bolsa Social de Empleo del Ayuntamiento de Almuñécar, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia, esta Alcaldía ha tenido a bien resolver:

PRIMERO.- Entender definitivamente aprobado el Reglamento regulador de la Bolsa Social de Empleo del Ayuntamiento de Almuñécar, por no constar la presentación de reclamaciones o sugerencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Granada de la presente resolución, así como del texto íntegro del Reglamento regulador de la Bolsa Social de Empleo del Ayuntamiento de Almuñécar, a los efectos de su entrada en vigor desde el día siguiente de su publicación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para su general conocimiento, haciendo constar que contra la aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribu-

nal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

REGLAMENTO REGULADOR DE LA BOLSA SOCIAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- DEFINICION.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de una Bolsa Social de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, que permita la contratación de personas sin cualificación específica, para la ejecución de proyectos municipales que tenga como finalidad el fomento del empleo y facilitar la incorporación al mercado laboral de sectores de población con más dificultades para el acceso al empleo.

Se excluyen las contrataciones en las que sea requisito imprescindible estar en posesión de título Universitario de grado superior o medio, los que requieran de una especial cualificación que deba ser tenida en cuenta a la hora de proceder a la contratación, y de aquellas en las que exista convocatoria expresa.

La bolsa estará formada por una lista en la que los/as aspirantes que superen el correspondiente procedimiento de baremación, figurarán por orden de presencia en el llamamiento, orden que vendrá establecido en función de la puntuación obtenida en el proceso de baremación.

De cada aspirante se consignarán su nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad, teléfonos de contacto y puntuación obtenida.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas Bases, pudiendo el Ayuntamiento, cuando lo estime oportuno, de forma motivada, convocar ex profeso un proceso selectivo.

Las retribuciones a percibir serán las previstas en los programas específicos de fomento del empleo que el Ayuntamiento apruebe, en estos casos se estará a las disposiciones específicas que se indiquen en dichos programas y a la normativa que le sea de aplicación en cada caso concreto.

Artículo 2.- VIGENCIA

La presente Bolsa Social de Empleo tendrá una vigencia de dos años a contar desde el día de la entrada en vigor del presente Reglamento.

No obstante, si al término de dicho período de vigencia no se hubiera constituido una nueva Bolsa que sustituya la anterior, a propuesta de la Mesa de Seguimiento, la alcaldía podrá prorrogar la vigencia sin exceder en ningún caso el período máximo de dos años.

La composición de la inicial bolsa de empleo se actualizará anualmente, pudiendo presentarse instancias a tal fin desde el 1 de octubre a 31 de diciembre de cada año.

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento del bien inmueble patrimonial consistente en la finca rústica denominada _____, ubicada en _____ [parcela, polígono y paraje], mediante concurso, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia de* _____ n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

PLIEGO DE CONDICIONES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato³

El objeto del contrato es el arrendamiento del inmueble [*finca rústica*], propiedad de este Ayuntamiento, , ubicada en parcelas 112 y 127 del polígono 13 paraje "Los Molinos-Patiandres", de este Municipio, para destinarlo a cultivo.

Descripción de inmueble:

- a) Situación geográfica: parcelas 112 y 127, polígono 13, paraje" Los Molinos-Patiandres".
- b) Superficie: 25.257 m2.

El presupuesto de valoración del inmueble aportado por el técnico asciende a 12.540 euros, por lo que el precio del arrendamiento asciende a 755 euros *año*

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento será el concurso público, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará los anuncios que considere necesarios en el Perfil de contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.alpujarradelasierra.es

CLÁUSULA CUARTA. Importe del arrendamiento

El importe del arrendamiento se establece en la cantidad mínima de 755 euros *anuales* que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

La renta se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del arrendamiento, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el *Alcalde*.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en cinco años.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad

**ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE [FINCA RÚSTICA], POR CONCURSO
[AYUNTAMIENTO ARRENDADOR]
Andalucía**

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** de los licitadores se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

**CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación
Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, sito en la Plaza Nueva, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Granada* y en el Perfil de Contratante.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE [FINCA RÚSTICA], POR CONCURSO
[AYUNTAMIENTO ARRENDADOR]
Andalucía**

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta.

En todo caso, no se admitirá documentación alguna recibida transcurridos diez días desde el siguiente a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación del arrendamiento del inmueble [finca rústica], propiedad del Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra, ubicada en parcelas 112 y 127 del polígono 13, Paraje " Los Molinos-Patiandres" para destinarla en parte a cultivo».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

— **Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____,

**ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE [FINCA RÚSTICA], POR CONCURSO
[AYUNTAMIENTO ARRENDADOR]
Andalucía**

enterado del expediente para el arrendamiento del bien inmueble patrimonial consistente en la finca rústica denominada _____, ubicada en _____ [parcela, polígono y paraje], mediante concurso, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia de* _____ n.º ____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación, si así se estima.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

Los criterios objetivos (y vinculados al objeto del contrato) para valorar la oferta son:

- 1) *Importe anual ofrecido: Hasta 8 puntos. Al máximo importe anual ofrecido 8 puntos, al resto puntuación proporcional.*
- 2) *Por compromiso de fomentar el empleo en el municipio, mediante la plantación de cultivos generadores de gran número de jornales: 2 puntos*

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación⁴

La Mesa de Contratación, estará presidida por el Presidente, que podrá ser un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Formarán parte de ella, **al menos 3 vocales.**

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D^a Amalia Ruiz Castillo, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. José Vicente Oliver Fernandez, Vocal
- D. Gabriel Requena Mingorance, Vocal
- D^a Maria José Parrilla Parrilla, Vocal.
- D. Manuel Ferrer Murcia, Vocal.
- D. Francisco Mingorance Castillo, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el miércoles siguiente una vez haya transcurrido el plazo de presentación de las ofertas, y procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 3 días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

**ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE [FINCA RÚSTICA], POR CONCURSO
[AYUNTAMIENTO ARRENDADOR]
Andalucía**

Tras la lectura de dichas ofertas, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios establecidos en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

[Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos]

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Fianza

A la celebración del contrato podrá exigirse la prestación de fianza en metálico, en cantidad equivalente a 3 mensualidades de renta de arrendamiento.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores .

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Obligaciones del Arrendatario

**ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE [FINCA RÚSTICA], POR CONCURSO
[AYUNTAMIENTO ARRENDADOR]
Andalucía**

- El arrendatario solo podrá dedicar a cultivo, la parte de la finca que al día de la fecha esta cultivada.

- El arrendatario habrá de respetar las servidumbres de paso.

— El arrendatario estará obligado a utilizar las fincas rústicas, conforme a su propia naturaleza, parte para cultivo y el resto tal como viene establecido en su correspondiente fichas catastrales. Y no podrá cultivar y deberá dejar en el estado primitivo en que se encuentran la parte de la finca que a la fecha actual se encuentra sin cultivar.

— Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad en su caso, sin las que no se podrá ejercer la actividad que se pretende en el caso de que la autorización sea preceptiva.

— Abonar el precio anual dentro de los quince primeros días de cada año, salvo en el primer ejercicio que deberá abonarse a los quince días de la fecha de formalización del contrato.

— Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.

— Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes de los Municipios colindantes.

— No superar los límites de la explotación.

— Solicitar autorización, en su caso, para la apertura de caminos y pistas de acceso a la explotación, abonando en su caso los gastos que se deriven de ellos.

— Finalizada la actividad, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo esta y efectuar las reposiciones oportunas.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Obligaciones del Ayuntamiento

— Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego, se describirá el bien objeto del contrato, su situación física y estado de conservación.

**ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE [FINCA RÚSTICA], POR CONCURSO
[AYUNTAMIENTO ARRENDADOR]
Andalucía**

Cuando los arrendamientos sean susceptibles de inscripción en el Registro de la Propiedad, deberán formalizarse en escritura pública, igualmente si lo solicita cualquiera de la partes, siendo en cualquier caso, a costa del que lo solicite los gastos generados por ello, artículo 80 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; los principios extraídos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Alpujarra de la Sierra, a 21 de enero de 2013 (fecha de aprobación)

El Alcalde,

Fdo.: José Antonio Gómez Gómez.